



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

27

Número de contrato. 280/2022

Concepto. Adquisición de radios portátiles para personal de Seguridad Pública.

Contrato de adquisición de radios portátiles para el personal de la Corporación de Seguridad Pública que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES;** en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la sociedad denominada **RSS DIGITAL. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominara como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 31 treinta y uno del mes de octubre del año 2022 se emitió el dictamen de excepción a la licitación pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa para efectuar la ADQUISICIÓN DE 57 RADIOS PORTÁTILES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, signado por la C. MCI. ROSA MARIA SANCHEZ SANCHEZ, en su carácter de Coordinadora de Proveduría Municipal.

SEGUNDO. - En la Vigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el día 11 once del mes de noviembre del año 2022 en su noveno punto, fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la contratación materia de éste contrato.

TERCERO. - Mediante oficio número 280/2022 de fecha 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de adquisiciones de radios. Lo anterior de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes

DECLARACIONES

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre **H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, y la persona moral denominada **RSS DIGITAL, S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **C. LUIS ENRIQUE COVARRUBIAS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Administrador General Único, correspondiente al día 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2022; consistente en 9 hojas inscristas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 1 de 9



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:
- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024**. Y por lo que ve a la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024**. B
R
X
 - c. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, devengados de la partida presupuestal 5.6.5. Equipo de comunicación y telecomunicación, con recurso de fortalecimiento (FORTAMUN). [REDACTED]
 - d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA. X

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada **RSS DIGITAL, S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **C. LUIS ENRIQUE COVARRUBIAS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Administrador General Único, correspondiente al día 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2022; consistente en 9 hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 2 de 9



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. “EL PROVEEDOR”, declara bajo protesta de decir verdad;
- a. Que es una persona jurídica, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 53,853, Cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres. Tomo 216 Doscientos dieciséis. Libro 4 cuatro. Expedida el día 17 diecisiete del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho, por el Notario Público número 43, Licenciado FELIPE DE JESÚS PRECIADO CORONADO, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco en la cual dicha persona moral denominada RSS DIGITAL, S.A. DE C.V., misma que se encuentra registrada bajo el folio mercantil electrónico número 45537 * 1 del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- b. En escritura pública número 60,689, sesenta mil seiscientos ochenta y nueve. Tomo 239 doscientos treinta y nueve. Libro 2 dos. Expedida el día 29 veintinueve del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por el Notario Público número 43, Licenciado FELIPE DE JESÚS PRECIADO CORONADO, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 7 siete del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete, en el punto segundo del orden del día fue ratificado por unanimidad de los presentes en su cargo Administrador General Único al señor [REDACTED] y permanecerá en su cargo hasta que se haga nuevo nombramiento. misma que se encuentra registrada con la boleta de inscripción del Registro Público de Comercio bajo el número único de documento 201700180962008Q.
- c. Se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector [REDACTED]
- d. Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuenta con el correspondiente registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave [REDACTED]
- e. Señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en la calle [REDACTED] Jalisco, código postal 44160, para los efectos legales a los que haya lugar.
- f. Su representada encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 2247.

III. DECLARAN “LAS PARTES” TERMINADO 1

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada RSS DIGITAL, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. LUIS ENRIQUE COVARRUBIAS RODRÍGUEZ, en su carácter de Administrador General Único, correspondiente al día 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2022; consistente en 9 hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 3 de 9



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento jurídico es la adquisición de 57 radios portátiles para el personal de la corporación de Seguridad Pública "EL AYUNTAMIENTO".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" designa como personas responsables para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al C. Licenciado Leonel Ramírez Medrano, en su carácter de Comisario de Seguridad Pública.

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El importe por el cumplimiento del contrato será de \$2'698,489.44 (Dos millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 44/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido, la realización de pago será de 50% cincuenta por ciento de anticipo (entregando fianza de anticipo por el 100% del anticipo) y el 50% cincuenta por ciento restante a la entrega de los bienes a entera satisfacción "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA. - ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. - "EL PROVEEDOR" entrega a "EL AYUNTAMIENTO" consistente en los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
57	Radio portátil VP5430 tipo 2 P25, de la marca KEN WOOD en la banda de 800 MHZ, encriptación AES, de acuerdo a las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">• VP5430 7/800 MHZ M2 (Pantalla y teclado limitado) /P25.• P25 TRUN KING• 3 años de garantía• Incluye. - 1 batería, 1 clip porta radio, 1 antena, 1 cargador 110 VAC 50/60 HZ y manual de usuario.

CUARTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que el suministro de los bienes materia del presente instrumento jurídico deberá entregarse en un plazo no mayor a 5 cinco semanas una vez comunicado a "EL PROVEEDOR", además de haber firmado el contrato respectivo. Que deberá de realizarse máximo el día 15 quince del mes de enero del año 2023 dos mil veintitres. La entrega de los bienes será en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la calle Francisco Arias y Cárdenas número 25, colonia Hijos Ilustres en esta Ciudad.

QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" a entrega la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada RSS DIGITAL, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. LUIS ENRIQUE COVARRUBIAS RODRÍGUEZ, en su carácter de Administrador General Único, correspondiente al día 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2022; consistente en 9 hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 4 de 9



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Administración Tributaria, así como lo señala los artículos 29 y 29 –A del Código Fiscal de la Federación a “EL AYUNTAMIENTO” Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será de un año a partir de su firma.

SÉPTIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 49 fracciones IX, X y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en relación con los artículos 5 y 6 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; tal como lo manifiesta en su anexo que se agrega al presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - “EL AYUNTAMIENTO” a través la Coordinación de Proveeduría Municipal, ha revisado que no se encuentren en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa. Según lo manifiestan en su constancia que se anexa al presente contrato como parte integral del mismo.

NOVENA. - DE LAS GARANTÍAS. - “EL PROVEEDOR” manifiesta que será de 3 tres años de garantía en equipos y 1 un año de garantía en accesorios.

DÉCIMA. - FIANZA DE GARANTÍA. - “EL PROVEEDOR” Se compromete a presentar fianza de anticipo por el 100% del mismo anticipo, esta garantía tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en el bien.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, “EL PROVEEDOR” será el único responsable por lo que “EL AYUNTAMIENTO” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “EL PROVEEDOR” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, deslindando por completo a “EL AYUNTAMIENTO” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PROVEEDOR”.

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre **H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, y la persona moral denominada **RSS DIGITAL, S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **C. LUIS ENRIQUE COVARRUBIAS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Administrador General Único, correspondiente al día 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2022; consistente en 9 hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 5 de 9



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PROVEEDOR"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PROVEEDOR"**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VII. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- IX. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- X. Cuando **"EL PROVEEDOR"** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre **H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, y la persona moral denominada **RSS DIGITAL, S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **C. LUIS ENRIQUE COVARRUBIAS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Administrador General Único, correspondiente al día 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2022; consistente en 9 hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 6 de 9



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES", pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre **H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, y la persona moral denominada **RSS DIGITAL, S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **C. LUIS ENRIQUE COVARRUBIAS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Administrador General Único, correspondiente al día 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2022; consistente en 9 hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 7 de 9



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS INCONFORMIDADES.- “EL PROVEEDOR” podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de “EL AYUNTAMIENTO” que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; la que se presentará dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se regirá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos 93 al 109 de dicha ley.

VIGÉSIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos “**LAS PARTES**” celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 16 dieciséis días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

POR “EL AYUNTAMIENTO”


MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
Presidente Municipal


LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndica Municipal




La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre **H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, y la persona moral denominada **RSS DIGITAL, S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **C. LUIS ENRIQUE COVARRUBIAS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Administrador General Único, correspondiente al día 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2022; consistente en 9 hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 8 de 9



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaría General

C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES
Encargada de la Hacienda Pública Municipal

**POR "EL PROVEEDOR"
RSS DIGITAL, S.A. DE C.V.**

N15-ELIMINADO 6

N16-ELIMINADO 1

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

ABG. JOSÉ GUJARRO FIGUEROA
Director de Egresos

MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Coordinadora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre **H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, y la persona moral denominada **RSS DIGITAL, S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **C. LUIS ENRIQUE COVARRUBIAS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Administrador General Único, correspondiente al día 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2022; consistente en 9 hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 9 de 9

B

Handwritten signature in blue ink.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."